



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 04 de Febrero de 2019
SDM-SC-22210, 22211 y 22212 /2019

472	Motivo de Devolución	Devuelto	No Pasa Número
	Rehusado	No Recusado	No Recusado
	Crítico	No Crítico	No Crítico
	Excedido	No Excedido	No Excedido
	Excedido	No Excedido	No Excedido
Fecha 1: 01/01/19	Fecha 2: 01/01/19	Fecha 3: 01/01/19	Fecha 4: 01/01/19
Nombre del distribuidor: Naylor Montenegro		Nombre del distribuidor	
Código de Distribución: 3372100		Código de Distribución	
Observaciones: En la cil. 66 sur comparendo con comparendo 17-0110 SC preguntar la dirección es una y no la dirección Barrio la Alameda			

Señor:
RAFAEL DOMINGO PRIETO GOMEZ
Calle 66 No. 17 C – 06 Sur
Teléfono: 3013201639
Email: reianidopri21@gmail.com
Ciudad

REF: RESPUESTA- SDM-29153, 29154 y 29155 /2019

Señor Prieto:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".
(Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N° 110010000016086079 de fecha 05/31/2017, 11001000001357211 de fecha 02/21/2017 y 110100000013369120 de fecha 03/16/017, fueron remitidos a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición de los comparendos en mención y que corresponde a la **LE 138 No. 96-15** en la ciudad de Bogotá, siendo devueltos por la causal **"DIRECCIÓN EXISTE"** hecho que no es atribuible a esta administración.

2
Servicio Público
Nacional de Tránsito
Código de Tránsito
Ley 769 de 2002
Ley 1000 de 2006

EMITENTE
Rafael Domingo Prieto Gomez
Calle 66 No. 17 C - 06 Sur
Código de Tránsito: 138-96-15

BOGOTÁ D.C.
Número: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111811000
Código de Tránsito: 138-96-15

DESTINATARIO
Rafael Domingo Prieto Gomez
Calle 66 No. 17 C - 06 Sur
Código de Tránsito: 138-96-15

BOGOTÁ D.C.
Número: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111811000
Código de Tránsito: 138-96-15
Código de Tránsito: 138-96-15
Código de Tránsito: 138-96-15

Identificación	Documento	Expedida en
C347822	CÉDULA DE CIUDAD	CABRERA
Nombres	Apellidos	
RAFAEL DOMINGO	PRIETO	
Fecha	Sexo	Teléfono
1955-12-21	H	6200050
Dirección	Ciudad	País
CLLE 138 N 96 15	BOGOTÁ	COLOMBIA

- 35
dbogoota.gov.co
35

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

MC Mensajería

0400003470000042

ASUNTO: CANCELACIÓN DE CITA PARA ENTREGA DE DOCUMENTOS

DE: SECRETARÍA DE MOVILIDAD

PARA: [Destinatario]

FECHA: 10/03/2017

HORA: 10:00 AM

ESTADO: []

NOTAS DE EVOLUCIÓN

1. [] 2. [] 3. [] 4. [] 5. [] 6. [] 7. [] 8. [] 9. [] 10. []

TOTAL

MC Mensajería

0322503722

ASUNTO: SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

DE: SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PARA: [Destinatario]

FECHA: 10/03/2017

HORA: 10:00 AM

ESTADO: []

NOTAS DE EVOLUCIÓN

1. [] 2. [] 3. [] 4. [] 5. [] 6. [] 7. [] 8. [] 9. [] 10. []

TOTAL

MC Mensajería

0322503722

ASUNTO: SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

DE: SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PARA: [Destinatario]

FECHA: 10/03/2017

HORA: 10:00 AM

ESTADO: []

NOTAS DE EVOLUCIÓN

1. [] 2. [] 3. [] 4. [] 5. [] 6. [] 7. [] 8. [] 9. [] 10. []

TOTAL

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCIÓN
110010000016086079	RESOLUCION AVISO 059 DEL 2017-06-27 NOTIFICADO 06/07/2017
11001000001357211	RESOLUCION AVISO 054 DEL 2017-03-27 NOTIFICADO 03/04/2017
11010000013369120	RESOLUCION AVISO 055 DEL 2017-05-02 NOTIFICADO 05/05/2017

Por lo anterior se conmina para que actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017. "Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, disponía:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Sobre la solicitud de declararse la caducidad se indica que el comparendo en mención cuenta con fallo de la siguiente manera.

Nombre: RAFAEL DOMINGO PRIETO GOMEZ

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2017	348674	2	AUDIENCIA PUBLICA	04/20/2017	05/25/2017
2017	348674	3	FALLO	05/26/2017	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Nombre: RAFAEL DOMINGO PRIETO GOMEZ

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2017	716270	2	AUDIENCIA PUBLICA	07/21/2017	08/28/2017
2017	716270	3	FALLO	08/29/2017	

Nombre: RAFAEL DOMINGO PRIETO GOMEZ

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2017	443561	2	AUDIENCIA PUBLICA	05/24/2017	06/30/2017
2017	443561	3	FALLO	07/04/2017	

De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

Ley 1843 de 2017 Artículo 11. Caducidad. "La acción por contravención de las normas de tránsito, caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad"

De igual forma le indico que la figura jurídica de revocatoria únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

Ahora bien, con respecto a la solicitud de revocatoria de los mandamientos emitidos por la jurisdicción, así como la solicitud de terminación de toda actuación de cobro, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva a través de oficio **SDM-SC-19789 de 2019**, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

"...Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 196

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos. De acuerdo a lo anterior se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Vhenoy Yahary- Ahcgaca SDM.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 04 de Febrero de 2019
SDM-SC - 19789 /2019

Doctora:
IVY JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE
Subdirectora de Jurisdicción Coactiva
Secretaría Distrital de Movilidad

REF: REMISIÓN RADICADO SDM – 29153, 29154 y 29155 /2019

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en ocho (8) folios del oficio de la referencia, contentivo de la solicitud de revocatoria del mandamiento de pago y la solicitud de exoneración del comparendo, se termine toda actuación de cobro por parte de la jurisdicción, impetrada por el señor(a) **RAFAEL DOMINGO PRIETO GOMEZ** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N° **347822** de Bogotá.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

30 folios

Proyectó: Wilhency Yberry – Abogada Contratista SDM.

Anexo: copia de la petición en (30) folios y copia de la respuesta por parte de esta Subdirección.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 6722

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-0/ RAFAEL DOMINGO PRIETO GOMEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-0 del 04 DE FEBRERO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE). POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (7) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-0.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 04 DE MARZO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 08 DE MARZO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERBEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)